



## AVISO DE OFERTA PÚBLICA

### LOTE 1 DE LA CUARTA EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

24 de abril de 2024

- 1. EMISOR:** Es UNE EPM Telecomunicaciones S.A. (el “Emisor”), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín y con sus oficinas principales en la Carrera 48 No 20 45, Medellín, quien emite unos bonos de deuda pública interna (los “Bonos”) que hacen parte del programa de emisión y colocación de valores (el “Programa”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el “Reglamento del Programa”) y del prospecto de información del Programa (el “Prospecto de Información”).
- 2. CUPO GLOBAL:** El cupo global del Programa es de hasta dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000). **Del cupo global se han emitido Bonos por un monto de novecientos treinta mil millones de Pesos (\$930.000.000.000) y se han colocado Bonos por un monto de ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta millones de Pesos (\$865.680.000.000). Posterior a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo presente el monto total de esta emisión, queda un saldo por emitir de novecientos diez mil millones de Pesos (\$910.000.000.000).**
- 3. MONTO TOTAL DE LA CUARTA EMISIÓN:** El Emisor emite ciento sesenta mil (160.000) de Bonos, en dieciocho (18) series (la “Emisión”). El monto total de la cuarta Emisión es de ciento sesenta mil millones de Pesos (\$160.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.
- 4. REAPERTURA DE LA EMISIÓN:** El Emisor podrá, con cargo al cupo global, y en una fecha posterior a la colocación inicial de esta Emisión, aumentar el monto de la subserie de Bonos ofrecida en este Aviso de Oferta Pública, siempre que haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la fecha de vencimiento de la subserie, en montos adicionales que serán ofrecidos con la misma Fecha de Emisión, con las mismas condiciones financieras faciales de los Bonos colocados en esta Emisión y en los términos establecidos en el Prospecto de Información. Durante la vigencia de la autorización de la oferta, la Reapertura podrá realizarse con cargo al cupo global. Agotado el cupo global, el Emisor solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”) la Reapertura de la respectiva subserie. Para estos efectos, el Emisor cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que llegaren a modificarlo o adicionarlo. Así mismo, para la emisión y Oferta Pública de los Bonos, el Emisor dará cumplimiento a lo establecido en el Título I del Libro 4 de la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010.
- 5. CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen cien mil (100.000) de Bonos de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000), correspondientes a un monto de hasta cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
A	A3	\$100.000.000.000

**Cláusula de Sobre-adjudicación:** En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de sesenta mil millones de Pesos (\$60.000.000.000) (el “Monto de Sobre-adjudicación”), representado en Bonos de la serie indicada previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 22 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta ciento sesenta mil millones de Pesos (\$160.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al monto total de la cuarta Emisión.

- 6. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA CUARTA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados en un ciento por ciento (100%) para la restructuración del perfil de deuda del Emisor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC, se informa que los recursos provenientes de la colocación, no se destinarán al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación, en instrumentos financieros de bajo riesgo y alta liquidez, de acuerdo con las políticas y normatividad aplicable al Emisor.

- 7. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y a los inversionistas en general.
- 8. SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de dieciocho (18) series cuyas características se describen en el numeral 2.1, Capítulo II Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

**Serie A:** Los Bonos de la Serie A, denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija, expresada como una tasa efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

- 9. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN** Los Bonos estarán denominados en Pesos. El valor nominal de cada Bono será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

La inversión mínima en cualquiera de las series de los Bonos será la equivalente al valor de diez (10) Bonos, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

- 10. PLAZO DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN Y TIPO DE RENDIMIENTO:** El plazo y tipo de rendimiento correspondiente a la subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo	Tipo de rendimiento
A	A3	3 años	Tasa Fija E.A.

La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las subseries ofrecidas de cada Lote será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, y será tomada en cuenta por el Emisor y la BVC en la adjudicación. Dicha tasa se mantendrá oculta por disposición de la autoridad competente.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la serie A se tomará la Tasa de Corte de la subasta.

El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval") procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

**11. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos será vencida. La periodicidad de pago de los intereses será Trimestre Vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4, Capítulo II de la Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses se calcularán con la convención 365/365 días.

**12. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de todas las subseries de Bonos será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

**13. EVENTOS DE READQUISICIÓN:** Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de la respectiva Emisión, el Emisor podrá readquirir los Bonos de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

**14. FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 25 de abril de 2024 (la "Fecha de Emisión").

**15. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 26 de abril de 2024 (la "Fecha de Suscripción").

**16. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos es "a la par", es decir, igual a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.

La fórmula a utilizar, para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos es:

$$\text{Precio de Suscripción} = \sum_{t=0}^T \frac{FC_t}{(1 + \text{tasa de adjudicación})^t} + \text{Interés Causado}$$

Donde,

t: el tiempo, medido en años, de cada fecha de pago de cupones o capital a partir de la fecha de emisión.

T: es el tiempo, medido en años, entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.

FCt: es el flujo de caja de cupones o intereses de cada Valor en el momento t.

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad (mecanismo de subasta o de construcción del libro de ofertas) o la tasa de rentabilidad ofrecida (mecanismo en firme) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calculará el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos de cada subserie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.

**17. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda.

Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de Administrador del Programa, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Tenedor de Bonos.

- 18. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con el Programa.

Cada una de las Emisiones se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o Tenedores de Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval, este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

- 19. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los tenedores de Bonos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

- 20. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 22 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

- 21. CALIFICACIÓN:** El 1 de octubre de 2019, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores con ocasión de la asignación de la calificación al Programa con un cupo global de hasta un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000), decidió asignar a las emisiones de Bonos bajo el Programa, la calificación de largo plazo de AAA(col), según consta en el Acta No. 5666 del 30 de septiembre de 2019. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo H del Prospecto de Información.

El 4 de abril de 2024, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores modificó a AA(col) la calificación de largo plazo del Programa. Así mismo, modificó a F1+(col) la calificación de corto plazo.

La calificación de AA(col) otorgada a los Bonos del Programa por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores fue ratificada para la presente Emisión el 10 de abril del 2024. Dicha calificación, se acreditó ante la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la publicación del primer aviso de oferta pública de la presenta emisión, en cumplimiento del párrafo 2° del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

- 22. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS:** La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en la carrera 48 N° 26 – 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín; Carrera 11 N° 91 – 42, Piso 9, Bogotá. Teléfonos (601) 343 0099 Bogotá, (604) 510

9009 Medellín, (602) 486 0773 Cali, (605) 385 6379 Barranquilla, (605) 693 2213 Cartagena, (607) 697 2844 Bucaramanga, (606) 896 1470 Manizales, (606) 340 1324 Pereira, 1 8000 513 090 Resto del País; en su calidad de Agente Líder Colocador, (ii) Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A. en la carrera 15 # 82 - 99 Piso 3, Bogotá. Teléfonos (601) 644 7700 Ext. 3236 y 3156 , (iii) BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en la carrera 9 N° 72 – 21, Piso 7, Bogotá. Teléfonos (601) 316 3788, (601) 313 9821, (601) 316 3776 y (iv) Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en calle 34 N° 6 – 65, Bogotá. Teléfonos (601) 339-4400 Ext. 1637, (601) 339-4400 Ext. 1514, (601) 339-4400 Ext. 1990. (Conjuntamente con Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, los “Agentes Colocadores”).

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador del Sistema de Emisiones de Renta Fija (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”), de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro MEC Mercado Electrónico Colombiano (la “Circular Única MEC”).

La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos , todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 AM y las 12:00 M	Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 AM y las 12:00 M	Entre las 8:30 AM y las 12:00 M

\*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo que emita la BVC.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación bajo el mecanismo de subasta holandesa

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la subserie ofrecida.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 5 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
  - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
  - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
  - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
  - iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
  - v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la subserie ofrecida.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la subserie no puede exceder el Monto de la Oferta, más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en la subserie ofrecida o podrá otorgar montos parciales, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de subseries diferentes.

Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

**23. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Fiduciaria Colpatria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 24-89. La Asamblea General de Tenedores de Bonos se reunirá en la ciudad de Medellín o mediante sesiones no presenciales o mixtas (aquellas en las que algunos de sus participantes asistan físicamente y otros virtualmente), en la forma que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

**24. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS:** Los Bonos se encuentran inscritos en la BVC.

**25. GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web <https://www.tigo.com.co/legal-y-regulatorio/politicas-tigo#inversionistas-une-telco-perfil-corporativo>.

El Emisor realiza la encuesta anual de Gobierno Corporativo que es aplicable a las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RNVE. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. La SFC adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), señalando unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para los emisores de valores en la República de Colombia. La SFC hará públicos los resultados de tal encuesta para conocimiento del mercado de valores.

**26. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Toda vez que la Oferta de los Bonos en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Oferta la obligación de consolidar la información de los inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha Circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretendan adquirir los Bonos.

El inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

**27. PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la SFC en su página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co); en la página web de la BVC [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co), en la página web del Emisor [www.tigo.com.co](http://www.tigo.com.co).

**28. AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva del Emisor autorizó un nuevo endeudamiento hasta por la suma de un billón de Pesos (COP\$ 1.000.000.000.000) y sometió a consideración de la Asamblea de Accionistas la conveniencia de acudir al mercado de capitales para realizar un Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna mediante Oferta Pública por hasta un billón de Pesos (COP\$ 1.000.000.000.000), según consta en el Acta No. 180 del 05 de marzo de 2019.

Por su parte la Asamblea de Accionistas de UNE EPM Telecomunicaciones S.A., autorizó el Programa de Emisión y colocación de Bonos de Deuda Pública Interna mediante Oferta Pública según consta en el Acta No. 040 del 5 de septiembre de 2019. En dicha Acta se autorizó un cupo máximo de un billón de Pesos (COP\$ 1.000.000.000.000).

La Junta Directiva de UNE EPM Telecomunicaciones S.A. aprobó el Reglamento del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y el Prospecto de Información mediante el Acta No. 188 del 18 de diciembre de 2019.

El Programa obtuvo el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia mediante comunicación radicada con el No. 2019030577348 del 05 de noviembre de 2019, fundamentando su concepto en las proyecciones financieras de la Empresa en el período comprendido entre 2019 y 2024 y en la justificación técnica, económica y social. El concepto favorable fue emitido por el monto de hasta un billón de Pesos (COP\$ 1.000.000.000.000). El Programa obtuvo el concepto favorable de la Alcaldía de Medellín mediante comunicación radicada con el No. 201930396897 del 13 de noviembre de 2019. El concepto favorable fue emitido por el monto de hasta un billón de Pesos (COP\$ 1.000.000.000.000).

Mediante la Resolución No. 0172 del 20 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se autorizó al Emisor para emitir, suscribir y colocar títulos de deuda pública interna a través del Programa de Emisión y Colocación desmaterializada hasta por la suma de un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000).

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de UNE EPM Telecomunicaciones S.A. autorizó a la administración para adelantar las gestiones necesarias para el aumento del cupo global hasta por dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000) y la renovación del plazo del Programa, según consta en el Acta No. 51 del 28 de julio de 2022. Adicionalmente, según consta en el Acta No. 52 del día 31 de marzo de 2023, la Asamblea Ordinaria ratificó la autorización otorgada, precisando que el alcance de la modificación al Programa de Emisión y Colocación incluye: i) la posibilidad de realizar emisiones de bonos que permitan el pago en especie por parte de los inversionistas; ii) la posibilidad de tener reaperturas de emisiones de bonos realizados con cargo al Programa; iii) la posibilidad de emitir Papeles Comerciales; y iv) la posibilidad de emitir bonos de deuda pública interna vinculados al desempeño sostenible y bonos de deuda pública interna con destinación específica (bonos verdes, sociales y sostenibles).

La Junta Directiva del Emisor autorizó la renovación del plazo de la vigencia del Programa y el aumento del cupo global hasta por dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000), según consta en el acta No. 219 del 26 de mayo de 2022. Mediante Acta No 229 del 27 de abril de 2023, la Junta Directiva, autorizó incluir la posibilidad de emitir nuevos Valores con cargo al Programa, así como la posibilidad de recibir como pago de nuevos Bonos emitidos por el Emisor otros en circulación y la reapertura, aprobando las modificaciones al Reglamento de Emisión y Colocación y la Adenda No 1.

El Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia mediante comunicación radicada con el No 2022030531837 del 12 de diciembre de 2022, emitió concepto favorable para aumentar el cupo global y renovar el plazo del Programa y realizar las modificaciones con el fin de atender las nuevas oportunidades del mercado de capitales y ampliar las flexibilidades del Programa.

Así mismo, mediante comunicación radicada con el No. 202330002453 del 04 de enero de 2023 y, teniendo en cuenta previos conceptos favorables de la Secretaría de Hacienda y del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Medellín, la Alcaldía de Medellín, emitió concepto favorable para la renovación y ampliación del cupo global del Programa.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó al Emisor, mediante la Resolución No. 3480 del 29 de diciembre de 2023, a renovar el plazo de vigencia del Programa por cinco (5) años adicionales, aumentar el cupo global hasta por un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000) y realizar modificaciones con el fin de atender las nuevas oportunidades en el mercado de capitales local y ampliar las flexibilidades del Programa.



La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores, y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución 0102 de 2020 del 31 de enero de 2020, igualmente la SFC mediante oficio número , número 2023009506-007-000 del 15 de marzo de 2023,, el cual quedó ejecutoriado el 5 de abril de 2023, autorizó la renovación del plazo de vigencia de la oferta pública de valores que hacen parte del Programa por el termino de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo y aprobó mediante la Resolución No. 0133 del 25 de enero del 2024: i) el aumento del cupo global por un monto adicional de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), para un nuevo cupo global de hasta dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000); ii) la posibilidad de realizar emisiones de bonos que permitan el pago en especie por parte de los inversionistas; iii) la posibilidad de tener reaperturas de emisiones de bonos realizados con cargo al Programa; iv) la posibilidad de emitir Papeles Comerciales; y v) la posibilidad de emitir bonos de deuda pública interna vinculados al desempeño sostenible y bonos de deuda pública interna con destinación específica (bonos verdes, sociales y sostenibles).

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

**Los avisos de oferta pública correspondientes al Programa y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC y en un diario impreso o electrónico de amplia circulación nacional a elección del Emisor.**

**SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.**

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.**

#### **ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA**

 Grupo **Bancolombia** Capital

#### **AGENTE LÍDER COLOCADOR**

 Grupo **Bancolombia** Capital

#### **AGENTES COLOCADORES**



#### **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS**



#### **ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN**



#### **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA**

